

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1842
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SEGURIDAD OMEGA LIMITADA.
-DEMANDADA: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL
DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00510-00.

VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P. Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL identificado con el Nit. No. 800.199.735-1, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$9.120.753 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero de los ingresos, excedentes cooperativos, dineros de contratos u otros derechos semejantes que devengue por concepto de servicios prestados el demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL identificado con el Nit. No. 800.199.735-1 como contratista de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$12.161.004 M/cte.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero de los ingresos, excedentes cooperativos, dineros de contratos u otros derechos semejantes que devengue por concepto de servicios prestados el demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL identificado con el Nit. No. 800.199.735-1 como contratista de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$12.161.004 M/cte.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA